



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental  
Decreto Número 12602 de 19 DIC 2010

"Por el cual se adopta planta temporal de cargos de Docentes, para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender" para la vigencia 2019".

Página 11

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 6 de la ley 715 de 2001, el artículo 2º del decreto 3020 de 2002 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el artículo 21 de la ley 909 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Desarrollo Educativo contempla como políticas del sector, entre otras, la orientación a garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia, consolidando una política de Estado que articula el sistema educativo de manera incluyente, coherente y con flexibilidad pedagógica en sus diferentes niveles de educación inicial, básica, media, superior y de formación para el trabajo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, contempla como propósito, mejorar la calidad de la educación en todos los niveles.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel Preescolar, Básica y Media en Colombia, definió tres estrategias para su implementación: El Programa de Transformación de la Calidad Educativa, el Cierre de Brechas de Inequidad y el Programa de Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Que dentro de estas estrategias esta el Programa "Todos a Aprender" para la transformación de la Calidad Educativa, cuyo objeto es disminuir las brechas entre las zonas rural y urbana, de modo que los estudiantes de todo el país tengan las mismas oportunidades para el desarrollo integral de sus competencias en Preescolar, Lenguaje y Matemáticas.

Que entre los componentes del programa se encuentran: El Pedagógico, de acompañamiento "in situ" a través de equipos de Tutores, de Condiciones Básicas y el de Gestión Educativa, dirigido a los educadores de las Instituciones Educativas focalizadas de manera que su ejercicio pedagógico se cualifique, a través del fortalecimiento de sus competencias profesionales y con ello, se aporte al mejoramiento de los aprendizajes y desempeños de las niñas, niños y jóvenes colombianos.

Que la Entidad Territorial Departamento de Boyacá, fue seleccionada por el Ministerio de Educación para continuar el desarrollo del programa "Todos a Aprender", en Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados.

Que para la realización del programa se requiere la conformación de un equipo de Tutores que posibiliten el acompañamiento integral, pertinente y personalizado a las Instituciones Educativas focalizadas en el Departamento.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el Programa para la Transformación de la Calidad Educativa, provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que dentro de los requerimientos para participar en el programa de transformación de la calidad, se exige del Departamento de Boyacá, destinar mediante comisión de servicios a docentes con derechos de carrera de las áreas o niveles de: matemáticas, lenguaje, preescolar y básica primaria como docentes tutores.

Que la asignación de docentes de la planta oficial mediante la figura de comisión de servicio, demanda la liberación de la asignación académica del docente comisionado, ocasionando en todos los casos la necesidad de su cubrimiento, por cuanto la asignación no puede ser atendida mediante proceso de reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su remplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para entre otros el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada, condición que cumple el programa de orden nacional "Todos a Aprender".

Que se hace necesario que el Departamento de Boyacá adopte la planta temporal de cargos docentes para la vigencia 2019, de un total de 93 cargos de docentes tutores. Los cargos Temporales que se adoptan serán utilizados por la Administración Territorial para asignar en comisión de servicios docentes con derechos de carrera que han recibido la capacitación por parte del Ministerio de Educación Nacional en el Programa a desarrollarse o para vincular mediante nombramiento temporal previo proceso de selección Docentes Tutores.

Que mediante correo electrónico suscrito por la Coordinadora Regional del Programa Todos a Aprender, determina la tipologías establecidas para implementación en el Departamento de Boyacá, así:

Tipo 2: Escuelas Normales superiores  
Tipo 4: Transición a sexto



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental  
Decreto Número 1E-602 de 19 DIC 2018

"Por el cual se adopta planta temporal de cargos de Docentes, para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender" para la vigencia 2019".

Página 12

Que el Ministerio de Educación Nacional - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, mediante el radicado 2018-IE-054322, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales a adoptarse para el desarrollo del programa de la calidad Educativa "Todos a Aprender" en el Departamento de Boyacá.

Que mediante Oficio 2018ER003411 de fecha 29 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional autoriza la adopción de Planta Temporal para el Programa para la Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender", con vigencia 2019.

Que en consecuencia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR** la Planta Temporal de Personal Docente, con los siguientes empleos de carácter temporal, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender" vigencia 2019, así:

Número de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
93	Docente Tutor

PARÁGRAFO: El costo de la plata temporal adoptada en el presente Decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera y técnica señalada en la parte considerativa en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y por la vigencia que el contempla.

Dado en Tunja, a los **19 DIC 2018** **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**  
Gobernador de Boyacá

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**  
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: ANA YANETH JIMÉNEZ PINZÓN, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: SANDRA BUELA TÁBAREZ CORTÉS, Directora Administrativa y Financiera

Preparó: IRMA LUCY ACUNA SANCHEZ, Profesional Especializado, Gestión de Carrera  
ROSS MERY BERNAL CAMARGO, Profesional Especializado ( E ), Gestión de Personal

Elaboró: MARÍA TERESA RINCÓN GRANADOS, Profesional Universitario, Administradora de Planta - Gestión de Personal.